



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2024-CU.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de junio de 2024, en el punto de agenda 5. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO – RCU N°s 334-23-CU y 075-2024-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 075-2024-CU del 12 de marzo de 2024, se modificó el numeral 1° de la Resolución N° 334-2023-CU respecto a los Cronogramas del Proceso de Admisión 2024-A y 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 786-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2077048) de fecha 23 de mayo de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 272-2024-CEPG-UNAC, por la cual se resolvió: “1. MODIFICAR, la Resolución de la Escuela de Posgrado N° 112-2023-CEPG.-, de fecha 06 de marzo de 2024, RESUELVE; MODIFICAR, la Resolución de Escuela de Posgrado N° 765-2023-CEPG.-, de fecha 07 de diciembre de 2023, RESUELVE; APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-A y 2024-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.” y “2. APROBAR la rectificación del CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (...)”, según detalla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 5. ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO – RCU N°s 334-23-CU y 075-2024-CU, los señores consejeros, acordaron modificar el Cronograma del Proceso de Admisión 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 334-2023-CU y modificado por Resolución N° 075-2024-CU, solo en el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

extremo referido de la fecha de pre inscripción de postulantes (virtual-on line); conforme a la propuesta remitida mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 272-2024-CEPG-UNAC;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 272-2024-CEPG-UNAC de fecha 22 de mayo de 2024; al Oficio N° 786-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 23 de mayo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de junio de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, el Cronograma del Proceso de Admisión 2024-B de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 334-2023-CU y modificado por Resolución N° 075-2024-CU, solo en el extremo referido a la fecha de pre inscripción de postulantes (virtual-on line); conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B	
ACTIVIDADES	FECHA
Pre-Inscripción de Postulantes (virtual – on line)	Del 01 de junio al 14 de agosto de 2024
Inscripción de postulantes (virtual – on line)	Del 15 al 25 de agosto de 2024
Evaluación C.V. y entrevista virtual (por unidades de posgrado)	Del 26 al 27 de agosto de 2024
Publicación de resultados de ingresantes.	28 de agosto de 2024
Entrega de documentos de los ingresantes para su aprobación en Consejo de Escuela de Posgrado.	Del 29 al 31 de agosto del 2024
Proceso de Inducción para Ingresantes 2024-B	Del 01 y 03 de setiembre de 2024

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.